



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CIVIL- EJECUTIVO No. 201800371.00
DEMANDANTE: AR Hoteles S.A.S.
DEMANDADO: Constructora Sabana de Occidente SAS
AUTO: Aprueba liquidación de crédito y costas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL


El Rosal, Cundinamarca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).


Como quiera que la anterior liquidación de crédito no fue objetada dentro del término de traslado y encontrándose ajustada a los gastos comprobados, de conformidad con lo normado en el Art. 446-3 del CGP, el Despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Igualmente, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado no fue objetada por las partes y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en artículo 365 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Por último, por secretaría procédase a la revisión de títulos judiciales existentes en este asunto, conforme a lo dispuesto en el párrafo final del proveído de fecha 10 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RÁN
JUEZ

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 15 de JUNIO de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de esta misma fecha.- La Secretaria GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA